



**RESOLUCIÓN de la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se regula el reconocimiento de horas y/o créditos de formación para el profesorado participante en el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en los centros docentes que impartan Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2016-2017.**

La comunicación en lenguas extranjeras es una de las ocho competencias clave necesarias para mejorar la calidad y la eficacia de la educación y la formación. La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa establece en su preámbulo, que el dominio de una segunda o, incluso, tercera lengua extranjera se ha convertido en una prioridad en la educación. Asimismo fija el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo, para que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.

La Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 21. Formación, apartado 5 que: *“La dirección general competente en materia de formación del profesorado establecerá un reconocimiento específico al coordinador y a los profesores que impartan alguna asignatura no lingüística (ANL)”*.

La Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, recoge en su artículo 33 que la participación en actividades de innovación educativa podrá tener la consideración de actividad de formación permanente del profesorado y en su disposición final segunda faculta al Director General competente en materia de formación del profesorado para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Dada la participación de los docentes en el citado sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, durante el curso escolar 2016-17, y al objeto de reconocer con horas y/o créditos de formación el trabajo del profesorado implicado.





## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

### RESUELVO

#### Primero

1. Establecer un reconocimiento de 40 horas de formación para el profesorado que ha coordinado el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso escolar 2016-2017.
2. Establecer un reconocimiento de 40 horas de formación y 4 créditos para el profesorado que imparta cuatro o más períodos lectivos semanales de ANL en el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso escolar 2016-2017.
3. Establecer un reconocimiento de 20 horas de formación y 2 créditos para el profesorado que imparta menos de cuatro períodos lectivos semanales de ANL en el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso escolar 2016-2017.

#### Segundo

Para llevar a cabo el reconocimiento como actividad de formación permanente, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa será la encargada de recopilar y validar los datos del profesorado participante en el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso escolar 2016-2017.
2. Los centros cumplimentarán el siguiente formulario:

**Primaria:** <https://goo.gl/forms/Y9s1cjNehsks3G6V2>

**Secundaria:** <https://goo.gl/forms/OgV4FiWf99PdyTJ3>

*Únicamente serán válidos aquellos datos introducidos con la cuenta de murciaeduca del centro. ([30000000@murciaeduca.es](mailto:30000000@murciaeduca.es)).*

3. Una vez validados los datos, se trasladará a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos (Servicio de Innovación y Formación del Profesorado) la documentación acreditativa. Dicha





## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

documentación incluirá, al menos: NIF, Apellidos y Nombre, función (Coordinador/a, Profesorado ANL), horas, créditos y centro docente.

4. Cuando esté en poder del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado la documentación solicitada en el punto 1, se procederá a su reconocimiento e inclusión en el Registro de Formación Permanente del Profesorado.
5. Solo se podrá reconocer una función, independientemente del número de ANL impartidas.

### Tercero

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.  
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA  
Y RECURSOS HUMANOS  
Fdo.: Juana Mulero Cánovas

06/07/2017 09:11:05

Firmante: MULERO CANOVAS, JUANA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 16dad17c-ea03-78b3-740617798159

